# COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

## ASISTENTES A LA REUNIÓN:

D. Francisco José TORTOSA BUENDÍA - Presidente
D. Luis LÓPEZ RUBIO - Vocal
D. María Jesús SEGARRA MONZÓ - Secretaria

## ACTA NÚMERO 2324/02

En Valencia, siendo las 17:00 del día 11 de Octubre de 2023, se reúne el COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA DEPORTIVA DE LA F.Bm.C.V.; sita en Calle Teruel, 15 - 4; 46008 - Valencia, con la asistencia de las personas relacionas al margen, para conocer los posibles incidentes habidos en los respectivos encuentros y sobre asuntos que a continuación se detallan, tomando por unanimidad los siguientes acuerdos:

## 1. ACTA ANTERIOR

Leída el Acta anterior, se aprueba por unanimidad, estando conformes todos sus miembros en el contenido de la misma. Además, se estudian las actas de los partidos de competición oficial que han llegado a la Federación Valenciana de Balonmano entre la reunión anterior y la presente y se aprueban los resultados de las mismas excepto que se establezca lo contrario en esta acta o en subsiguientes.

## 2. SEGUNDA NACIONAL MASCULINO (JORNADA 1)

**· C.H. ALCASSER - MONSOLAR C.BM. MARISTAS ALGEMESI**

Sancionar al Club C. H. ALCASSER, con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.E del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplir los requisitos técnicos del terreno de juego establecidos en el artículo 97 del Reglamento de Partidos y Competiciones y en especial la Norma.17.1 del NO.RE.BA. -en virtud de acuerdo de la Asamblea de 2.023-.

SE REQUIERE expresamente al club infractor a fin de que adopte las medidas necesarias para solventar la deficiencia señalada con anterioridad al siguiente partido en que su equipo tenga la condición de local.

.

## 3. SENIOR TERRITORIAL MASCULINO (JORNADA 1)

**· UNIO ESPORTIVA MONOVER - CLUB BALONMANO TORRELLANO**

Sancionar al JUGADOR JUAN ALCAÑIZ FELIPE del equipo UNIO ESPORTIVA MONOVER, con SUSPENSIÓN DE 8 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 32.B del Rgto. de Régimen Disciplinario, por su gesto violento frente a un contrario, golpeándolo por la espalda, constituyendo una amenaza para su integridad física; sin resultado lesivo y sin impedir la finalización del encuentro pero provocando la interrupción del mismo (32.F del RRD); siendo considerado falta grave..

Sancionar al Club CLUB BALONMANO TORRELLANO, con APERCIBIMIENTO, en aplicacion de lo dispuesto en el artículo 56.F del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar DELEGADO/A DE EQUIPO en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria.

Sancionar al Club CLUB BALONMANO TORRELLANO, con APERCIBIMIENTO, en aplicacion de lo dispuesto en

el artículo 56.B del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no cumplir con la uniformidad correspondiente conforme a los requisitos contenidos en el artículo 122 del Reglamento de Partidos y Competiciones (respecto a la obligatoriedad de la colocación de los dorsales en uniforme, tanto en parte delantera como en el dorso) y lo preceptuado en el NO.RE.BA. en su norma 11.4; advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria.

· **FLORIDA UNIVERSITARIA CAIXA POPULAR - H. FLORIDA CATARROJA**

Sancionar al Club CLUB HANDBOL FLORIDA CATARROJA, con APERCIBIMIENTO, en aplicacion de lo dispuesto en el artículo 56.F del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar DELEGADO/A DE EQUIPO en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria (consta una misma persona realizando funciones de delegado de campo y equipo)..

## 4. OTRAS SANCIONES

· **EQUIPO "C. H. VILA-REAL" PERTENECIENTE AL CLUB "CLUB DHANDBOL VILA-REAL"**

Sancionar al EQUIPO "C. H. VILA-REAL" PERTENECIENTE AL CLUB "CLUB DHANDBOL VILA-REAL", con APERCIBIMIENTO, en aplicacion de lo dispuesto en el artículo 56.B del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no cumplir con la uniformidad correspondiente, por parte de todos los componentes del equipo, conforme a los requisitos contenidos en el Reglamento de Partidos y Competiciones y Normas de Juego; advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria (porteras); en el encuentro disputado el 01/10/2023 entre C.BM.MARE NOSTRUM TORREVIEJA y C.H. VILA-REAL, de categoría Primera Nacional Femenina (y que por error se hizo constar al equipo local en el acta 1 del C.C.) .

## 5. OTROS ACUERDOS

- **EQUIPO "C.BM. MARE NOSTRUM TORREVIEJA" PERTENECIENTE AL CLUB "CLUB BALONMANO MARE NOSTRUM TORREVIEJA"**

Se acuerda dejar sin efecto el apercibimiento que consta en al acta 1 del Comité de Competición, respecto a la sanción impuesta al equipo local (C.BM.MARE NOSTRUM TORREVIEJA) en el encuentro de categoría Primera Nacional Femenina, disputado el 01 de octubre de 2.023 frente al C.H. Vila-Real; por error en la transcripción de la sanción, correspondiendo la misma al equipo visitante.

## 6. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES

Las sanciones impuestas en las resoluciones dictadas en la presente ACTA son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del artículo 108 del Reglamente de Régimen Disciplinario.

El importe de las sanciones económicas impuesta en la presente ACTA a las personas o entidades indicadas, deberá ser abonado en un PLAZO IMPRORROGABLE DE DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la

**Calle Teruel, 15, 4º - 4**
**46008 - Valencia**
**comite@fbmcv.com**

notificación de las resoluciones correspondientes, según establece el párrafo 3º del artículo 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario, mediante plataforma TPV a través de MiSquad, transferencia bancaria o ingreso en metálico en la cuenta con nº de C.C.C.: ES42 - 2038 – 6555 – 52 – 6000044576, abierta en BANKIA, S.A., debiendo en estos dos últimos casos y a vuelta de correo, presentar el justificante del Banco en el que se indique el nombre del interesado o club que efectúa el depósito, así como el número del Acta, el punto de resolución y la fecha de ésta.

## 7. RECURSOS

Contra las presentes resoluciones, se podrá interponer recurso ante el COMITÉ TERRITORIAL DE APELACIÓN, en el PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de las mismas, previo abono de CIEN EUROS (100,00 €), en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará mediante la remisión de un cheque unido al escrito recurso a nombre de la Federación de Balonmano de la Comunidad Valenciana o ingreso en metálico en la Secretaría de la misma. Todo ello según establece el artículo 109 del Reglamento de Régimen Disciplinario y en la forma prevista en el Art. 111 del mismo Reglamento.

*Fdo.: Francisco TORTOSA BUENDÍA*
*Presidente*

*Fdo.: María Jesús SEGARRA MONZÓ*
*Secretaria*